

ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL DOCTORADO EN DERECHO

María Guadalupe SÁNCHEZ TRUJILLO*

RESUMEN: Cuando el estudiante de Doctorado en Derecho, se lanza a la tarea de decidir su tema de investigación, construcción del proyecto de investigación y la realización de su tesis de posgrado, en la mayoría de los casos no ha calculado lo arduo de la empresa que acomete. Quién cursa un Doctorado en Derecho, llega con la expectativa de que en el curso de Metodología de Investigación Jurídica o el Seminario de Investigación Jurídica lo guiarán paso a paso en: cómo decidir qué investigar, cómo planear una investigación jurídica, cómo generar estrategias para aprender a investigar e inclusive, espera que lo enseñen a estudiar investigación jurídica. Lo que el investigador en ciernes ignora es que pocos son los estudiosos del Derecho que documentan y publican cómo hacen ellos investigación jurídica, es decir, la mayoría de los científicos del Derecho no le enseñan al estudiante cómo construyen ellos sus trabajos de investigación. A la hora de acudir a las bibliotecas, los estudiantes se topan con la árida realidad: la bibliografía sobre metodología e investigación jurídica es escasa; parte de ella, poco clara o confusa y a veces no aborda los temas y dudas que asaltan a los neófitos. En este documento se sostiene que la forma más efectiva de enseñar y aprender la investigación jurídica es haciendo investigación jurídica, pero ante todo motivando al alumno a problematizar. Por lo que se plantearán, algunos elementos para fundamentar una estrategia de enseñanza-aprendizaje de la investigación jurídica para el Doctorado en Derecho. De lo que se trata, es dar líneas para la comprensión de lo que es la investigación jurídica, cómo debe abordarse la investigación en el Derecho y cómo planear una investigación de este tipo.

* Doctora en Derecho. Profesora Investigadora de la Universidad Anáhuac Mayab, *maria.sanchezt@anahuac.mx*.

PALABRAS CLAVE: Derecho, investigación jurídica, estrategia pedagógica, Doctorado en Derecho.

ABSTRACT: When a PhD student in law embarks on the construction of the research project in most cases has not calculated how hard how difficult it is to achieve this goal. Who pursuing a Juris Doctor; he comes with the expectation that in the course of Methodology of Legal Research or Seminar Legal Research will guide step by step: how to decide what to research, how to plan a legal research, how to generate strategies for learning to investigate and even, he expected to teach legal research study. What the aspiring researcher ignores is that most law scientists do not teach students how they build their research. When they go to libraries, students encounter with reality: the literature on methodology and legal research is scarce; part of it, confusing and sometimes does not address the issues and concerns of the neophytes. This paper argues that the most effective way to teach and learn legal research is doing legal research, but above all motivating students to problematize. This paper provides some elements to build a strategy for teaching and learning of legal research for a PhD student in law. Its about to lines for understanding what is legal research, how to approach research in law and how to plan a research in this area.

KEYWORDS: Law, Legal research, pedagogical strategy in law, Juris Doctor.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Qué es una estrategia de enseñanza aprendizaje de la investigación jurídica.* III. *Qué es problematizar.* IV. *La problematización en la investigación jurídica.* V. *Modelos de estrategia de enseñanza-aprendizaje de la investigación jurídica en el Doctorado en Derecho.* VI. *Nuestra propuesta de Modelo o cómo lograr que el parto epistemológico sea profiláctico.* VII. *Conclusiones.* VIII. *Fuentes de información.*

I. INTRODUCCIÓN

El derecho de una sociedad es reflejo de su cultura. Las tres características de la actual cultura mexicana son:

- 1) “Aprendemos” lo que hay y hemos aprendido a aceptar y obedecer las respuestas que otros han dado; sin ponerlas en duda, mucho menos las sometemos a escrutinio.

- 2) Lo que se necesita no es “hacer resúmenes” de lo que hay, ni “centrarnos en el análisis de la situación que vivimos”, sino que tenemos que generar preguntas sobre ello.
- 3) Para generar preguntas de investigación se requiere una estrategia pedagógica que no presenten los programas académicos de Doctorado en Derecho.

En este trabajo se busca evidenciar la importancia de impulsar a que los alumnos problematicen sobre la teoría del derecho, la dogmática jurídica, la validez y la eficacia de la norma. Esto como una competencia necesaria para la formación de investigadores del Derecho.

Una estrategia de enseñanza aprendizaje de la investigación jurídica siempre debe ser multidireccional (profesor-alumno-alumno-profesor), propiciando la confrontación de marcos teóricos.

II. QUÉ ES UNA ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Una estrategia de enseñanza aprendizaje de la investigación jurídica, constituye un plan de acción evidenciado por el profesor, con dos grupos de actividades:

- 1) *las del profesor*: facilitar el conocimiento, promover el conocimiento y validar los resultados a través de la retroalimentación, pero ello encaminado a generar preguntas a partir de lo existente
- 2) *las de los alumnos*: cómo aprender, qué aprender (investigar) y cómo generar conocimiento jurídico nuevo a partir precisamente del alumbramiento de preguntas. Ambos grupos de actividades articulados entre sí, producen los resultados académicos que un curso de investigación jurídica busca.

Así, “las estrategias de aprendizaje como procesos de toma de decisiones (conscientes e intencionales) en los cuales el alumno elige y recupera, de manera coordinada, los conocimientos que necesita para cumplimentar una determinada demanda u objetivo, dependiendo de las características de la situación educativa en que se produce la acción.”¹ De ahí su relevancia en la investigación jurídica.

¹ Monereo, Carles (coord.), *Estrategias de enseñanza y aprendizaje. Formación del profesorado y aplicación en la escuela*, 6ª edic., Editorial Graó, Barcelona, 1999, P. 14.

1. *La estrategia de enseñanza aprendizaje de la investigación jurídica desde el sujeto profesor-facilitador.*

El profesor-facilitador debe contar con ciertas competencias claves para el éxito de los objetivos de la clase que le ha sido encomendada.

Tratándose de materias relacionadas con la investigación jurídica en el Doctorado en Derecho, como podrían ser Metodología del Derecho, Seminario de Investigación Jurídica, etc., se requieren no sólo aquellos requisitos formales que el currículo exige; es necesario que el docente esté dispuesto a compartir sus conocimientos y experiencia como investigador a los alumnos.

Todo aquel que ha tenido algún acercamiento con la investigación jurídica sabe que sólo se aprende a hacer investigación jurídica, haciéndola.

A. *Facilitar el conocimiento.* No es tarea sencilla plantear el conocimiento de tal manera de que todos los alumnos comprendan. De entrada se requiere que las partes en comunicación hablen el mismo lenguaje y tengan el mismo objetivo.

Cuando se trata de enseñar, el acto de habla implica aceptar estar en un diálogo. Ello involucra que el otro dialogante tenga la posibilidad de explicar de distintas formas determinado fenómeno.

B. *Que hable la experiencia.* Es fundamental que el profesor comparta con sus alumnos sus experiencias de investigación. Particularmente, su experiencia con la tesis doctoral: ¿con qué competencias llegó al doctorado? ¿Cómo eligió su problema de investigación? ¿Cuánto tiempo le dedicaba al estudio? ¿Cuántas horas destinaba a la redacción del documento? ¿Cómo se desarrolló la relación con su asesor de tesis?

C. *Armado con una estrategia de enseñanza que permita el aprendizaje de la investigación jurídica.* Un profesor comprometido con la formación de nuevos investigadores, siempre llega a su clase con un plan para que todos los participantes hagan investigación jurídica.

Es importante que el profesor construya un escenario que propicie que sus alumnos formulen preguntas al estatus quo de la ciencia jurídica. Es decir, que los impulse a ser críticos.

Los profesores que aman investigar saben de lo que se trata a la hora de formar nuevos investigadores. Richard Feynman premio nobel de física, pero ante todo un extraordinario ser humano, en una ocasión respondió así a un alumno que le confiaba sus pesares como tesista:

Usted me conoció en la cima de mi carrera, cuando según usted yo estaba interesado en problemas próximos a los dioses. Pero al mismo tiempo tenía

otro alumno de doctorado (Albert Hibbs) cuya tesis trataba de cómo puede el viento formar ondas cuando sopla sobre la superficie del mar. Le acepté como alumno porque vino con el problema que quería resolver. Con usted cometí un error. Le di un problema, en lugar de dejar que usted encontrara el suyo; y le dejé con una idea equivocada de lo que es interesante o agradable o importante para trabajar (a saber: los problemas en los que usted ve que puede hacer algo). Lo siento. Perdóneme. Espero que esta carta ayude a corregirlo un poco.²

Dejar que el alumno encuentre su problema de investigación significa darle la oportunidad de develar por sí mismo, todo un mundo de conocimiento que está esperando por él. El investigador en formación debe atreverse a conocer para preguntar, para problematizar.

2. *La estrategia de enseñanza aprendizaje de la investigación jurídica desde el sujeto alumno*

Estudiar un Doctorado en Derecho requiere que el alumno cuente con competencias cognitivas y competencias prácticas.

A. *Competencias cognitivas.* Son el grupo de conocimientos previos que debe dominar el estudiante que busque estudiar un Doctorado en Derecho. Esos conocimientos le son necesarios para emprender la tarea de construir la tesis doctoral.

Las competencias cognitivas aluden a las distintas áreas de la ciencia que son soporte de la investigación jurídica: filosofía del derecho, epistemología jurídica...

La filosofía del derecho ha sido minusvalorada en la enseñanza del Derecho por diversas razones que hoy no abordaremos. Sin embargo, la filosofía del Derecho nos da las herramientas para abordar los problemas jurídicos desde las distintas doctrinas jurídicas y corrientes filosóficas.

El investigador en ciernes debe dedicarle tiempo al estudio de la filosofía del derecho, pues en ella encontrará los elementos integradores del conocimiento jurídico, es decir, hallará ahí las piezas para construir su objeto de estudio (su problema de investigación).

También debe saber cómo valerse de la epistemología jurídica, ya que ésta “tiene por objeto el estudio del conocimiento del derecho, de su veracidad, factibilidad, génesis y estructura” Dicho de otra manera, “la importan-

² Feynman, Richard citado por Freeman, Dyson, “*El científico rebelde*”, Random House Mondadori, Barcelona, 2008.

cia de la epistemología jurídica radica en la fundamentación de la justificación ineludible para atribuirle la palabra “científico” al estudio de cada área del derecho, y que pocos toman en serio y/o la pasan por alto.”

Y no sólo eso, lo que la mayoría ignora, es que “para acercarnos a la fundamentación del conocimiento jurídico hay que ir a lo que arroja la confrontación de marcos teóricos jurídicos usados en la solución de casos o áreas específicas.”³

B. *Manejo de las TIC*. El uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación da la oportunidad al estudioso del Derecho de acceder a libros y documentos indispensables para su formación. Como bien dice Leal Carretero “que se hagan conscientes de la naturaleza y magnitud de lo que se ha investigado ya, lo que queda por investigar y las líneas de trabajo que parecen más importantes, prometedoras o fértiles. Sólo de esta manera en efecto podrán los estudiantes tener una idea clara y precisa de lo que ellos podrían hacer en sus proyectos de investigación a la luz de lo que existe.”⁴ Para ello, la red pone todo un mundo a disposición de los interesados.

C. *Actitud*. La disposición, el entusiasmo y la determinación son fundamentales para que el alumno logre sus metas como investigador.

Una postura inquisitiva durante todo el proceso doctoral, le brindará grandes satisfacciones. Problematizar, no conformarse con la primera posible respuesta, le dará la oportunidad de hallar otras aún más trabajadas, más completas.

III. QUÉ ES PROBLEMATIZAR

Según la Real Academia de la Lengua, problematizar es “presentar algo como una cuestión”.⁵ Es filosofar sobre la realidad que nos intriga.⁶

Para Foucault, la problematización forma un

[...]conjunto de las prácticas discursivas o no discursivas que hace que algo entre en el juego de lo verdadero y de lo falso y lo constituye como objeto para el pensamiento (bien sea en la forma de la reflexión moral, del conocimiento científico, del análisis político, etc.)...” (Foucault [1984] 1999b:371).

³ Contreras Acevedo, Ramiro, La importancia del planteamiento epistemológico en el derecho. *Revista In Jure Anáhuac Mayab*, <http://anahuacmayab.mx/injure/>, 2013, año 2, núm. 3, ISSN 2007-6045. Pp. 56-77.

⁴ Leal Carretero, Fernando y Suro Sánchez, Judith, La lectura en posgrados de investigación, LAISUM. – México, <http://laisumedu.org/showNota.php?idNota=219494&cates=&idSubCat=&subcates=&ssc=&m=mail1&p=mail1>, consultada el 21 de octubre de 2015.

⁵ <http://www.rae.es>.

⁶ Biblioteca Virtual Latinoamericana en <http://www.cialc.unam.mx/>

“Este objeto de pensamiento es constituido como «problema» en el proceso de problematización: «[...] el proceso de “problematización” - lo que significa: cómo y por qué ciertas cosas (el comportamiento, un fenómeno, un proceso) se convierte en un problema” (Foucault [1983] 1988:17).⁷

Es una tarea conformada por “numerosas operaciones y actividades, que se clausura en la formulación del problema de investigación, aunque en cuenta estructura relacionada con un objetivo, está abierta y orientada a la generación de conocimiento nuevo.”⁸ Se ha problematizado cuando el investigador ha visibilizado un conjunto de objetivos, pero selecciona uno de ellos como su objeto de investigación, evidenciando los pasos que lo llevaron a aquél, para hacer prospectiva respecto a los procesos que siguen y así poder alcanzar su meta.

En investigación educativa, problematizar es una acción “analítico-interpretativa asumida por el investigador...como perspectiva de descubrimiento... es una óptica epistemológica desde la cual se delimitan campos de observación de la realidad... (Los cuales) permiten reconocer la articulación en que los hechos asumen su significación específica al situarlos en un tiempo histórico.”⁹

La problematización es “un proceso plurirreferencial por el que el investigador avanza hacia una clarificación gradual y progresiva del objeto de su estudio.”¹⁰

En investigación jurídica, problematizar es inquirir a la teoría jurídica, a la dogmática jurídica. Es poner bajo interrogatorio a los paradigmas en que se ha sustentado el Derecho. Es dar marcha atrás a lo que Freire ha llamado “‘curiosidad castrada’”. Lo que ocurre es un proceso unidireccional, desde aquí hacia allá, y eso es todo. No hay respuesta, ni siquiera una demanda; en general, el educador ofrece la respuesta, ¡incluso si no se le ha preguntado nada!”¹¹

⁷ Foucault, Michel, citado por Restrepo, Eduardo. Cuestiones de método: “eventualización” y problematización en Foucault, *Tabula Rasa* [en línea] 2008, (Enero-Junio) : <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39600806> > ISSN 1794-2489 [Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015]

⁸ Cerda Gutiérrez, Hugo, *Hacia la construcción de una línea de investigación (Seminario-Taller)*, Colección Investigación, Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá, 2004, p. 60.

⁹ Pineda Pineda, Ignacio, “La problematización como registro de posibilidades para la investigación educativa”, *Multidisciplina*, núm. 10, 2011, P. 117

¹⁰ Sánchez Puentes, Ricardo, “Didáctica de la problematización en el campo científico de la educación”, *Perfiles Educativos*, Julio – Septiembre, número 61, UNAM, México, 1993.

¹¹ Freire, Paulo y Faúndez, Antonio, “*Por una pedagogía de la pregunta. Crítica a una educación basada en respuestas a preguntas inexistentes*”, Siglo XXI Editores, Argentina, 2013, p. 69.

IV. LA PROBLEMATIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

En la investigación jurídica, problematizar se vuelve un verdadero obstáculo para el estudiante. Es decir, construir el problema de investigación en Derecho es un auténtico problema del que no hemos sabido dar cuenta. Ello lo demuestra el hecho de que a la pregunta ¿qué es el Derecho? se le han dado miles de respuestas y ninguna ha convencido.

Si revisamos los estantes de tesis en las bibliotecas universitarias, es posible que encontremos pocos trabajos que presenten problematización.

Sin mediar estudio, análisis, maduración de ideas, etc., el aspirante a doctor lanza ideas sobre lo que a él le *gustaría* investigar. Pero sólo es eso: un gusto. Omitir todo el proceso de la problematización, nos lleva a enfocarnos (equivocadamente) a pseudo problemas¹², lo que desde ya garantiza una pérdida de tiempo valioso y un fracaso en los resultados.

Por lo general, cuando se elige el tema de investigación, las posibilidades las reduce el investigador en ciernes en repetir cuestiones dogmáticas. Y esto es así, porque el estudio del Derecho se ha limitado a ello.

V. MODELOS DE ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL DOCTORADO EN DERECHO

Principalmente en los últimos años, los investigadores jurídicos se han preocupado por dejar evidencia de sus estrategias para hacer investigación jurídica. Aquí no se pretende presentarlas como recetas para la investigación jurídica, no es esa la intención y tampoco funcionan así. Lo que se busca es mostrar los pasos que algunos han seguido para hacer investigación jurídica.

1. *Modelo de González Ibarra para realizar investigación jurídica científica*¹³

- 1) Libre selección del tema problematizado (a través del método deductivo).

¹² González Ibarra, Juan de Dios, “Elementos necesarios de la investigación jurídica”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo LIV, Número 241, Enero-Junio, 2004, p. 374.

¹³ González Ibarra, Juan de Dios, *op. cit.*, P. 376.

- 2) Recopilación de los conceptos jurídicos fundamentales relativos a la investigación.
- 3) Construcción de planos, modelos o mapas conceptuales.
- 4) Establecimiento de cuerpos teóricos llamados corrientes o escuelas jurídicas y sociales (garantismo, iuspositivismo, iusnaturalismo, etc.).
- 5) Determinación de los métodos que se utilizarán (dialéctico, inductivo, deductivo, comparativo, etc.).
- 6) Aplicación de la axiología (ciencias sociales) y la epistemología.

2. *Modelo de los investigadores jurídicos del programa de Derecho de la Universidad de Antioquia*

- 1) Establecimiento del objeto de estudio (preferentemente poco explorado y tomado de la teoría (deductivamente) o de la práctica (inductivamente).¹⁴
- 2) Decidir el enfoque de la investigación (predomina la investigación cualitativa y su alcance es exploratorio o analítico).
- 3) Marcación de la ruta a seguir (el método).

3. *Modelo de Miguel Reale*¹⁵

- 1) Mantener una dialecticidad al interrogar al valor, a la norma y al hecho, como elementos del conocimiento jurídico.
- 2) Aplicar criterios racionales fundados en datos objetivos.
- 3) Enfoque axiológico, normativo y fáctico.

¹⁴ “Los temas que se investigan en el programa de Derecho de la Universidad de Antioquia obedecen fundamentalmente a tres criterios: 1) Lo personal, dentro del cual se encuentran aspectos subjetivos como las emociones, los sentimientos y se da lugar a la experiencia familiar. 2) Lo profesional, en él se asume la importancia de las experiencias profesionales, de los posgrados y de la incidencia de las dinámicas universitarias en la selección de temas a investigar. 3) Lo metodológico, en este aspecto se hace referencia a la selección de temas con sensibilidad social, se analiza la posibilidad de investigar teniendo en cuenta la disponibilidad de los datos y el resultado de la investigación”. González Sánchez, Patricia, Martínez Monsalve, Sandra María, Las representaciones sociales y las prácticas investigativas en el saber jurídico. *Opin. jurid.* [online]. 2013, vol.12, n.23 [cited 2015-10-22], pp. 187-200. Available from: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302013000100012&lng=en&nrm=iso. ISSN 1692-2530.

¹⁵ El jurista brasileño plantea la Tridimensionalidad del Derecho.

4. *Modelo de la Complejidad*¹⁶ (*Integrativo-Holístico*)¹⁷

Este modelo surge como respuesta a la fragmentación de las ciencias.

- 1) Observación de la realidad (que es compleja).
- 2) Objetivación del observador (el investigador debe tomar distancia frente a la observación que realiza).
- 3) El objeto de estudio seleccionado (problema) también es complejo.
- 4) Investigación transdisciplinaria (con la advertencia de que una teoría puede explicar mejor un fenómeno que otra).

Sobre este modelo, Witker plantea un ejemplo:

En un tema-problema jurídico relacionado con los efectos jurídicos de la clonación humana, el sintagma gnoseológico debería compendiar un desarrollo organizado y sistemático de la clonación como fenómeno biológico-genético, ético-religioso, social, antropológico y lógicamente jurídico, tanto a nivel de legislación nacional como internacional y comparada. Con estos elementos (antecedentes, ideas, conceptos, teorías, etcétera), el investigador procede a sustentar el tipo de investigación y comprender la perspectiva o enfoque desde el cual parte e interpretará sus resultados.

Con ello la investigación confirma el marco teórico y las bases hermenéuticas y metodológicas en las que se da la integración del conocimiento... el investigador incorpora todo lo que se ha escrito y publicado en materia de clonación humana (estado del arte de la temática) para luego incorporar los elementos regulatorios reales o que cubren los diversos aspectos que la clonación encierra, en relación al derecho, en sus vertientes de derecho familiar, sucesorio, penal y de garantías individuales.¹⁸

Así, la integración de los saberes permite un mayor dominio sobre el tema al investigador; mantenerse en una perspectiva objetiva (realista) y la oportunidad de construir mejores respuestas a los problemas sociales.

¹⁶ Botero Bernal, Andrés, “Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica”, http://www.dirittoquestionipubbliche.org/page/2004_n4/studi_Botero-Bernal.pdf.

¹⁷ Witker, Jorge, “Hacia una investigación jurídica integrativa”, p.955. En <http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex122/BMD000012212.pdf>

¹⁸ Witker, Jorge, *op. cit.*, pp. 959 y 960.

5. *Modelo de investigación por problemas (Constructivista)*¹⁹

- 1) Construcción del objeto (problema) que se va a investigar a partir del conocimiento.
- 2) Revisión de distintos saberes para encontrar respuestas completas al problema (Historia, Sociología, Derecho, etc.)
- 3) Formulación del marco teórico amplio, incluyente y multilineal.

VI. NUESTRA PROPUESTA DE MODELO O CÓMO LOGRAR
QUE EL PARTO EPISTEMOLÓGICO SEA PROFILÁCTICO

- 1) Estudio amplio y profundo del tema que interesa abordar.
- 2) Ubicar los problemas que se evidencian en las lecturas.
- 3) Problematizar (puede ser en alguna clase que se esté impartiendo, presentar una ponencia, escribir un ensayo académico).
- 4) Construir el problema de investigación.

VII. CONCLUSIONES

Primera. Por el bien de la ciencia jurídica, deben superarse prácticas de seudo enseñanza aprendizaje enquistadas en la investigación jurídica.

Segunda. El interés de la investigación jurídica debe ser genuino, con la convicción de que el conocimiento jurídico no es un saber concluido.

Tercera. La problematización es un cuestionamiento al estatus quo, que debe hacer el estudioso para encontrar su problema de investigación.

Cuarta. Problematizar es convertir un problema (común u ordinario) en un problema jurídico.

Quinta. El alumno debe construir su propio modelo para hacer investigación jurídica. Es parte de su formación como investigador y constituye una importante aportación para la formación de nuevos científicos del Derecho.

VIII. FUENTES DE INFORMACIÓN

Biblioteca Virtual Latinoamericana en <http://www.cialc.unam.mx/>

¹⁹ Botero Bernal, Andrés, *op. cit.*

- BOTERO BERNAL, Andrés, “Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica”, http://www.dirittoequestionipubbliche.org/page/2004_n4/studi_Botero-Bernal.pdf.
- CERDA GUTIÉRREZ, Hugo, *Hacia la construcción de una línea de investigación (Seminario-Taller)*, Colección Investigación, Bogotá, Universidad Cooperativa de Colombia, 2004.
- CONTRERAS ACEVEDO, Ramiro, “La importancia del planteamiento epistemológico en el derecho”, *Revista In Jure Anáhuac Mayab*, 2013, año 2, núm. 3, ISSN 2007-6045, pp. 56-77, <http://anahuacmayab.mx/injure/>
- FOUCAULT, Michel, citado por RESTREPO, Eduardo. “Cuestiones de método: ‘eventualización’ y problematización en Foucault”, *Tabula Rasa* 2008, (Enero-Junio), <http://ijjj.redalyc.org/articulo.oa?id=39600806>.
- FREEMAN, Dyson, *El científico rebelde*, Barcelona Random House Mondadori, 2008.
- FREIRE, Paulo y FAÚNDEZ, Antonio, *Por una pedagogía de la pregunta. Crítica a una educación basada en respuestas a preguntas inexistentes*, Argentina, Siglo XXI Editores, 2013.
- GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios, “Elementos necesarios de la investigación jurídica”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo LIV, Número 241, Enero-Junio, 2004.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, patricia y MARTÍNEZ MONSALVE, Sandra María, “Las representaciones sociales y las prácticas investigativas en el saber jurídico”. 2013, vol.12, n.23 pp. 187-200, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S169225302013000100012&lng=en&nrm=iso.
- LEAL CARRETERO, Fernando y SURO SÁNCHEZ, Judith, “La lectura en posgrados de investigación”, LAISUM-México, <http://laisumedu.org/showNota.php?idNota=219494&cates=&idSubCat=&subcates=&ssc=&m=mail1&p=mail1>.
- MONEREO, Carles (coord.), “Estrategias de enseñanza y aprendizaje. Formación del profesorado y aplicación en la escuela,” 6ª edic., Barcelona, Editorial Graó, 1999.
- PINEDA PINEDA, Ignacio, “La problematización como registro de posibilidades para la investigación educativa”, *Multidisciplina*, núm. 10, 2011, P. 117
- SÁNCHEZ PUENTES, Ricardo, “Didáctica de la problematización en el campo científico de la educación”, *Perfiles Educativos*, Julio – Septiembre, núm. 61, México, UNAM, 1993.
- WITKER, Jorge, “Hacia una investigación jurídica integrativa”, <HTTP://WWW.EJOURNAL.UNAM.MX/BMD/BOLMEX122/BMD000012212.PDF>.